

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### ACUERDO por el que se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS RUIZ SACRISTAN, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; primero del Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mediano Plazo denominado de Desarrollo Informático; 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que en materia de política tecnológica e informática, la acción del Gobierno Federal se orientará a impulsar la generación, difusión y aplicación de las innovaciones tecnológicas y que se promoverán mecanismos para asegurar la coordinación, promoción, seguimiento y evaluación de las actividades relativas a las tecnologías de la información en el ámbito nacional;

Que el Programa Especial de Mediano Plazo denominado de Desarrollo Informático, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, establece entre sus propósitos, fomentar el uso y desarrollo de las tecnologías de la información, con el fin de lograr su pleno aprovechamiento como instrumento de apoyo para elevar la productividad y competitividad en el sector público, y con ello propiciar el bienestar de la sociedad;

Que la evolución tecnológica ha tenido un gran impacto en todos los ámbitos de la vida actual, transformando a las culturas y sociedades, modificando los procesos productivos y de comercialización, así como la prestación de servicios públicos;

Que para obtener beneficios de la tecnología informática es necesario promover su aprovechamiento en el Sector Comunicaciones y Transportes, así como desarrollar la infraestructura informática que permita su adecuada incorporación y asimilación a las actividades cotidianas, y

Que a efecto de llevar a cabo la planeación del desarrollo informático, resulta necesario contar con un órgano que coordine las actividades que realizan las diversas unidades administrativas de esta dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto será normar y coordinar la planeación y evaluación del desarrollo informático de la dependencia, así como unificar y difundir las normas y políticas aplicables en materia de tecnología informática.

**SEGUNDO.-** El Comité de Informática de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se integrará por:

- I. El Oficial Mayor del Ramo, quien fungirá como presidente;
- II. El titular de la Unidad de Informática, quien fungirá como secretario técnico;
- III. Un representante de la oficina del Secretario, de las Subsecretarías, de las Coordinaciones Generales y los Directores Generales de Recursos Materiales, Recursos Humanos y de Programación, Organización y Presupuesto, quienes fungirán como vocales, y
- IV. El Contralor Interno en la dependencia, quien fungirá como asesor.

En ausencia del presidente, las reuniones serán presididas por el secretario técnico.

El nivel jerárquico mínimo de los miembros titulares será de director general.

El Comité de Informática tendrá como invitados permanentes en sus sesiones a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Mexicano del Transporte, y a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

Asimismo, por acuerdo del propio Comité, podrán ser invitados otros servidores públicos de la Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando los asuntos a desahogar así lo requieran.

El secretario técnico y los vocales del Comité tendrán derecho de voz y voto, mientras que el asesor e invitados tendrán derecho de voz, pero no de voto. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**TERCERO.-** Para cumplir con su objetivo, el Comité de Informática de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar el Manual de Operación y Funcionamiento del Comité;
- II. Aprobar las normas y lineamientos que en materia de tecnología informática y de comunicaciones para la transmisión de voz y datos a través de la red de teleinformática, habrán de observarse;
- III. Emitir los lineamientos para la elaboración del programa de desarrollo informático de la Secretaría, así como supervisar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Opinar respecto del programa anual de capacitación en materia de tecnología informática para el personal de la Secretaría;

- V. Opinar, desde el punto de vista técnico, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios informáticos de las unidades administrativas centrales, Centros SCT, y Organos Desconcentrados;
- VI. Aplicar y difundir en la Secretaría las disposiciones que en materia de tecnología informática dicten las autoridades competentes;
- VII. Establecer y verificar el funcionamiento de los Subcomités de Informática de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Centros SCT y Organos Desconcentrados;
- VIII. Prestar apoyo en materia de tecnología informática a las unidades administrativas internas en la Secretaría cuando lo requieran, y
- IX. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le sean encomendadas por el Secretario del Ramo o por el Oficial Mayor.

**CUARTO.-** La organización y funcionamiento del Comité de Informática de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se regulará por el Manual de Operación y Funcionamiento.

**QUINTO.-** El presidente del Comité informará periódicamente al Secretario del Ramo, sobre el avance y los resultados que se obtengan de los asuntos que conozca el Comité.

**SEXTO.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se podrá apoyar en subcomités técnicos que serán coordinados por los directores generales designados por el Comité, quienes nombrarán a un director de área o equivalente para formar un grupo operativo en el ámbito de su competencia.

**SEPTIMO.-** Las actividades del Comité se sujetarán a la normatividad vigente en la materia, así como a las políticas, bases y lineamientos que de conformidad a las disposiciones legales aplicables y programas a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emita el titular de la misma.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto el Oficio-circular número doscientos cuarenta y tres, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual se crea el Comité Interno de Informática, así como las demás disposiciones emitidas con anterioridad en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de informática, que se opongán al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité deberá ser instalado dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El Comité elaborará el Manual de Operación y Funcionamiento dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su instalación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos de noventa y nueve.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.